**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas, Ilse América García Soto y Jael Argüelles Díaz**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Bajo cualquier circunstancia, el embarazo a edades tempranas es uno de los mayores desafíos no solo social sino político y económico para cualquier país. El embarazo en niñas y adolescentes afecta sus derechos sexuales, reproductivos y generalmente vulnera sus derechos a la educación y la salud a coro plazo, sin que sean las únicas consecuencias.

En ese orden de ideas, las posibilidades de aquellas niñas y adolescentes que se convierten en madres, se ven limitadas por estas circunstancias, afectando a su vez las condiciones y el desarrollo no solo propio sino de las comunidades: encontramos entonces que el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) ha definido el embarazo infantil como “*un problema de salud pública mundial debido a las consecuencias que tiene para las mujeres de este sector de la población, sus hijos e hijas y, en general, para el desarrollo de los países.”*

Por otra parte, de acuerdo con el mismo Fondo de Población, América Latina registra el segundo lugar en embarazo adolescente en todo el mundo, superado solo por África y se estima que cerca del 18% de los embarazos se dan en menores de 20 años, propiciados por la falta de educación e información, el limitado acceso a métodos anticonceptivos, pero en un grado alarmante, debido a la violencia sexual y de género.

Al respecto, tenemos que una de las evidencias más importantes de la violencia sexual que sufren niñas y adolescentes, es la diferencia de edad que diversas estadísticas registran respecto a las edades de las niñas y adolescentes embarazadas y la edad de los hombres responsables de dicho embarazo, lo que nos lleva a suponer que en la mayoría de los casos, son niñas de alguna manera obligadas o manipuladas en un marco de normalización de violencia y la baja efectividad en procuración de justicia.

En ese sentido, un gran número de embarazos en niñas y adolescentes con menos de 15 años de edad, no resultan de actos deliberados o de decisiones entre personas con igual libertad y con la posibilidad de consentir o disentir actos sexuales, sino que son resultado de actos de vulnerabilidad, desprotección, abandono, abuso, manipulación, relaciones dispares, etc.

Al respecto tenemos que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI, en 2021 en el estado de Chihuahua, de las mujeres a partir de 15 años que han tenido una relación de pareja, 36.5% han sido violentadas por su pareja actual o la anterior, habiendo sufrido el 13.5% del total de mujeres, violencia sexual.

En ese orden de ideas, de acuerdo con la misma fuente, Chihuahua ocupó en 2021 el lugar número 11 nacional en embarazos de niñas menores de 15 años, lo que representó un aumento de 2.34% respecto a 2020.

Por otra parte, de acuerdo con el compilado de información de la organización IPAS México titulado “Violencia y Embarazo Infantil en Chihuahua” con información del INEGI, durante 2021 hubo 9,633 nacimientos de madres de entre 15 y 19 años de edad; sumando los embarazos presentados en madres menores de 15 años, las cifras de madres menores de 20 años representan un 18% del total de nacimientos en el estado, siendo 54 971 casos.

Según la misma fuente, los tres municipios en los cuales niñas de 10 a 14 años registraron más nacimientos fueron: Juárez con 71 casos, Chihuahua con 32 casos y Guachochi con 26 casos. En 153 casos, las niñas menores de 15 años reportaron que los hombres responsables de su embarazo, eran mayores de 15 años al momento del nacimiento de sus bebés, mientras que en 103 casos las niñas no pudieron especificar la edad del responsable de su embarazo y solo 6 niñas reportaron que el padre era menor de 15 años al igual que ellas.

A pesar de dichas cifras, en el 2021 en Chihuahua, se registraron solo 679 casos de niñas de entre 10 y 14 años atendidas en las unidades de la Secretaría de Salud a causa de abuso o delitos sexual, lo que nos lleva a estimar que, en alrededor de 93% de los casos, estos delitos no son denunciados, y aumentan hasta a un 97% cuando se trata de violación, hostigamiento o intimidación sexual por el estigma que rodea aún estos ilícitos.

Es por lo anterior que, tomando en cuenta que, de acuerdo con la propia Secretaría de Salud, en 2021 en Chihuahua se registraron 972 egresos hospitalarios en niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años, de los cuales 297 fueron por causas obstétricas, principalmente parto, aborto y otras causas obstétricas se vuelve no solo necesario sino obligatorio atender y combatir estas situaciones a través de acciones específicas que abonen a la procuración de justicia en aras de brindar protección integral y garantía de acceso para niñas y adolescentes a sus derechos humanos.

Recordemos lo que ya ha sustentado nuestro actuar al respecto, teniendo como base la Convención sobre los Derechos del Niño emitida por la Asamblea General de la Naciones Unidas que establece que toda institución pública, privada, de bienestar social, así como autoridades administrativas y órganos legislativos, deberán orientar en sus medidas a la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez.

Ahora bien, contemplado en diversas legislaciones, este principio busca a través de su aplicación, satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes, exigiendo adoptar un enfoque basado en la protección de derechos que garantice a su vez la protección a la dignidad e integridad física, psicológica y mental, preponderando por ende en la toma de decisiones, lo que sea mejor para las y los menores.

Finalmente, es necesario decir que, en la medida en la que podamos garantizar para las niñas y adolescentes mayores oportunidades para su inclusión en la sociedad a través de los aspectos económico y social, podremos garantizar un futuro próspero para las comunidades: la protección de las juventudes es un factor determinante para el crecimiento económico, por lo que aumentar las vías a través de las cuales las autoridades pueden garantizar el acceso a la justicia para este grupo poblacional, se vuelve objetivo de la presente propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

**D E C R E T O.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 72 bis al Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Art. 72 bis. Cuando la madre de una persona recién nacida, sea menor de edad y a acuda ante la autoridad registral a dar cuenta del nacimiento, la persona encargada de la oficina del Registro Civil o la instancia administrativa correspondiente, tiene la obligación de dar aviso a la autoridad judicial competente de la adscripción a fin de que se inice el proceso respectivo para determinar o en su caso descartar si la madre ha sido víctima de violación o algún otro delito que ponga en riesgo su integridad.**

**La misma obligación tiene el personal de jefatura, dirección o administración de hospitales y casas de maternidad en el estado respecto de las madres menores de edad cuyos hijas e hijos hayan nacido y/o sido expuestos en ellas.**

**T R A N S I T O R I O S:**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de octubredel año 2023.

**A T E N T A M E N T E,**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO.**

**DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO. DIP. ROSSANA DÍAZ REYES.**

**DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES.**

**DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP.MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.**

**DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS. DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON.**

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.**

*La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Carácter de Decreto que*

*adiciona un artículo 72 bis al Código Civil del Estado de Chihuahua.*